

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de marzo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN Rectoral N° 220-2017-R.- CALLAO, 09 DE MARZO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01045799) recibida el 03 de febrero de 2017, mediante la cual el estudiante PIERO ALEXANDER LIZZETTI VARGAS, con Código N° 1517130022, de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 524-2015-R del 13 de agosto de 2015, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2015-I, por la modalidad de Primeros Puestos, entre otros, a don PIERO ALEXANDER LIZZETTI VARGAS, a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica;

Que, mediante la Solicitud del visto, el estudiante PIERO ALEXANDER LIZZETTI VARGAS, formula renuncia, con firma notarial legalizada, a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0210-2017-D-ORAA del 15 de febrero de 2017, adjunta el Informe N° 019-2017-KMF/ORAA, informando que el solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, según Resolución N° 524-2015-R, por la modalidad de Primeros Puestos, en el Proceso de Admisión 2015-I;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 132-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de febrero de 2017; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, **LA RENUNCIA** del estudiante **PIERO ALEXANDER LIZZETTI VARGAS**, con Código N° 1517130022, a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2015-I; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 524-2015-R del 13 de agosto de 2015, únicamente en el extremo pertinente, a partir de la fecha.



2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

César Guillermo Jáuregui Villafuerte

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, EPIM, OBU, ORAA, URA, RE, e interesado.